



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*DECRETO de 28 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021081657)*

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 y conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**Primero.** El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 aprobó los presupuestos generales municipales para el año 2020. A esta fecha, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se mantienen prorrogados de forma automática para el año 2021.

Mediante providencia de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2021 se instaba la tramitación correspondiente en relación a la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2021

**Segundo.** La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en su artículo 18. Uno. c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de las citadas corporaciones.

**Tercero.** Con fecha 14 de diciembre 2021 se ha reunido la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, la misma ha sido delegada en la teniente de alcalde en materia de recursos humanos, mediante Decreto de fecha 27 de julio de 2021, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz, (BOP núm. 144, de 30 de julio de 2021).



**Segundo.** El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 dispone en su artículo 19 uno 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, estará sometido a los límites establecidos en la misma y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

Atendiendo a lo anterior, se dispone de una tasa de reposición no superior al 100 por cien para la presente oferta de empleo público para el año 2021.

**Cuarto.** La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar. Así



en los términos del apartado 7 para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades

**Quinto.** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, se aprueba la misma.

**Sexto.** Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 14 de diciembre de 2021. Consta en el expediente certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo



21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2021, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz, (BOP núm. 144, de 30 de julio de 2021), esta Teniente de Alcaldía,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2021, que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>PLAZA</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>TOTAL</b>
A2	Técnico Prevención Incendios	AE	T	1
	Técnico de Cultura	AE	T	1
	Técnico Medio Ferias y Fiestas	AE	T	1
	Graduado Social	AE	T	1
C1	Administrativo	AG	ADTVA.	4
	Policía Local	AE	SE	8
C2	Oficial electricista	AE	SE	3
	Bombero	AE	SE	4
	Auxiliar Administrativo	AG	AUX	3
	Guía de Museos	AE	AUX	2
	Oficial 1º Jardinero	AE	SE	3
AP	Oficial 2º Jardinero	AE	SE	7

Total: 38 plazas.



## PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA	TOTAL
A2	Profesor de música y movimiento	1

Total: 1 plaza.

Total Personal Funcionario y Laboral: 39 plazas.

**Segundo.** Aprobar la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

## PERSONAL LABORAL FIJO: AYUNTAMIENTO

GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA	TOTAL
A2	Agente de Desarrollo	1
C1	Administrativo	3
C1/B	Delineante	1
C2	Auxiliar de Turismo	2
AP	Operario de Poblados	1

## PERSONAL LABORAL FIJO: IMSS

GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA	TOTAL
A2	Trabajador Social	5
	Agente de Igualdad	1

Total plazas: 14 plazas



**Tercero.** Aprobar la tasa de reposición de efectivos, correspondientes a años anteriores, no cubiertas y vacantes de funcionarios en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
AP	Oficial 2º Jardinero	AE	SE	4
	Operario Poblados	AE	SE	6
	Operario Vías y Obras	AE	SE	5

Total plazas: 15 plazas

**Cuarto.** En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y normativa de desarrollo.

**Quinto.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento.

**Sexto.** Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 28 de diciembre de 2021. El Alcalde, P.D. Decreto de 27 de julio de 2021 (BOP núm. 144, de 30 de julio de 2021). La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH. MARÍA DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.